



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-11/0004385

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de noviembre de 2010, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **NOMENCORP S. A.**, por **PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la señora Mariela de Jesús Viteri Velasco, en su calidad de Presidente y Gerente General de las compañías **PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A. y NOMENCORP S. A.**, respectivamente, con el patrocinio del señor abogado Roberto Guevara Aguirre, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.11.0473** de 13 de julio de 2011, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **SC.ICI.DDI.G.11.0246** del 12 de abril de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTG-11-0804** de 5 de agosto de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **NOMENCORP S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, con la siguiente modificación: Al final del Artículo Quinto, suprimir: "El capital autorizado no podrá exceder del doble del valor del capital suscrito".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de enero de 1995, por la cual se constituyó la compañía **PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A.**, que ha absorbido a la compañía **NOMENCORP S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A.

0004385

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **NOMENCORP S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **PROFUEGO, PRODUCCIONES DE FUEGO S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de enero de 2005, por la cual se constituyó la compañía **NOMENCORP S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 AGO 2011

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

MGWB/WML

Coralia

Exp. Nos: 71905

118870

Trámite # 3128 (2011)